



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 18-06/2021

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 18-06/2021, conteniendo los siguientes requerimientos: “...en diciembre de 2019 se realizó el estudio El consumo de comida preparada fuera de casa. De esa forma, por medio del presente correo atentamente solicito que me sea enviada la base de datos completa en formato apropiado (Sav para SPSS o dta para STATA) con los microdatos anónimos junto con el diccionario explicando su codificación...”, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 7, 10 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 y 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como el 13.1 y 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el derecho de todo individuo a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión, así como de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, para buscar y recibir información de toda índole, considerando que todas las personas son iguales ante la ley, sin discriminación, y a ser protegidas en igualdad de condición.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

4. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.

5. Desde la Unidad de Análisis de Consumo y Mercados de la Defensoría del Consumidor, se brindó la información requerida conforme a su registro interno, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

6. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en 2 archivos adjuntos, la información proporcionada por la Jefatura Unidad de Análisis de Consumo y Mercados (UACM), de la Defensoría del Consumidor, en respuesta a los requerimientos interpuestos.
- b) Comunicar las consideraciones informadas por la Jefatura UACM:
 - La base se adjunta en el formato utilizado y disponible, se entrega en su formato original. Al estar en formato Excel puede ser transformada y utilizada en los programas que menciona la solicitud.
 - Se advierte al usuario que las indicaciones de la boleta establecen que ciertas preguntas solo se responden siempre que el entrevistado seleccione una opción en particular (procurar seguir los filtros de manera correcta). A modo de ejemplo, las preguntas de la 5 a la 14 (preguntas sobre sus preferencias de desayuno) solo son respondidas por el entrevistado si este indicó que sí compra desayuno fuera de casa en la pregunta 4 (respuesta opción a) de la boleta). Por lo anterior, recomendamos que antes de llevar a cabo cualquier análisis, que se verifique el texto de la boleta y se realice el filtro correctamente acorde a las preguntas.
 - Adicionalmente, se adjunta la boleta con las preguntas.
 - Con respecto al requerimiento de "...los microdatos anónimos junto con el diccionario explicando su codificación..."; se informa que no se dispone con lo solicitado en los términos indicados.
- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia